

RELACIÓN ENTRE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN EL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

RELATIONSHIP BETWEEN HUMAN RIGHTS AND LINGUISTIC RIGHTS IN THE KANKUAMO INDIGENOUS PEOPLE OF THE SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Elena Oliveros Marín¹

Recepción: 16/06/2017; Evaluación: 29/07/2017; Aceptación: 02/08/2017

Resumen

El propósito del artículo es compartir reflexiones del trabajo investigativo donde se tienen en cuenta el contexto histórico, la movilización de los sujetos de derechos humanos y la conceptualización desde autores de Latinoamérica y voces de los pueblos indígenas al debate de los derechos humanos y derechos lingüísticos frente a la realidad real de los pueblos indígenas de Colombia, específicamente al pueblo Kankuamo.

Palabras claves: derechos lingüísticos, derechos humanos, justicia transicional, pueblos indígenas, sujeto de derechos humanos.

Abstract

The purpose of the article is to share reflections on the research work that takes into account the historical context, the mobilization of the subjects of human rights and the conceptualization from Latin American authors and voices of indigenous peoples to the debate of human rights and linguistic rights to the real reality of the indigenous peoples of Colombia, specifically the Kankuamo people.

Key words: linguistic rights, human rights, transitional justice, indigenous people, subject of human rights.

1. Introducción

Este artículo está basado en un proyecto de investigación de maestría en derechos humanos: “Ecos de lenguas nativas y voces de lucha”. El diseño metodológico para el proyecto toma desde la antropología el método etnográfico que ha sido utilizado por esta disciplina para estudiar la manera en que las normas, ideas y discursos de derechos humanos son entendidos, apropiados, negociados, significados y resignificados o constituidos en la práctica por diferentes actores sociales. Se privilegia los actores y sus comunidades, posibilita la valoración de cómo los derechos humanos son socialmente constituidos en la práctica, más allá del análisis institucional, normativo y discursivo. Además, pone énfasis en la multiplicidad de ángulos de lectura de estos, motivando así los diálogos interculturales lo cual se hace cada vez más urgente.

El texto inicia con un estado del arte sobre la teorización de los derechos lingüísticos principalmente desde América Latina. Seguidamente se concentra en una caracterización de la relación entre modernidad y derechos humanos para describir la influencia de este periodo sobre el pueblo Kankuamo y puntualiza brevemente su situación actual. Luego, avanza en la conceptualización de sujeto de derechos humanos

1 Maestría en DDHH de la UPTC. oliverosmarinye@gmail.com

y desarrolla el concepto con argumentos de hechos históricos o contextualizados en Colombia desde las acciones y capacidad de reconocerse en los otros más allá de lo jurídico para luchar por sus derechos. Posteriormente, desarrolla la categoría de derechos lingüísticos. Finalmente muestra un resumen con comentarios de análisis del marco legal el cual contiene insumos para la exigibilidad de los derechos lingüísticos, las luchas; cierra con una reflexión sobre la justicia transicional y los derechos lingüísticos.

2. Antecedentes y estado del arte de los derechos lingüísticos

Una evidencia estadística nos muestra que el 96% de las lenguas del mundo son habladas por el 4% de la gente (Summer Institute, 1999). Una alarmante situación que da lugar a unas tendencias de preocupación y en respuesta a estas el amplio paradigma de los derechos lingüísticos ha emergido en los últimos 30 años. Las disciplinas en las que se discute sobre derechos lingüísticos son: tradicionalmente la sociolingüística, la sociología de la lengua, la lingüística aplicada, y política de la lengua; posteriormente se añaden la teoría política y la legislación internacional.

Al realizar la búsqueda, la revisión bibliográfica del estado del arte de los estudios existentes relacionados con la pregunta muestran una carencia de formulación teórica que responda a la investigación. Sin embargo, encontramos elementos por separado en varios trabajos tanto a nivel nacional como internacional. En ambos niveles se soslaya la acción de los sujetos políticos frente a la problemática.

La carencia más notable en el contexto colombiano está en la teorización que no permite visibilizar las luchas sociales del movimiento de la sociedad civil, de los sujetos de derechos, de las vías de hechos y estrategias de estos para lograr los con-

formación, defensa o reivindicación de los derechos individuales y colectivos.

Buscando una ruptura del eurocentrismo en la episteme, se consultaron autores que trabajan desde el pensamiento latinoamericano más allá de la nacionalidad, es la manera en que construye las ideas respecto a lo “culto” y lo salvaje o primitivo del pensamiento del sur.

Dentro de la categoría central que son los derechos humanos y respetando la perspectiva crítica damos cuenta de autores y autoras con la fuerza de Abya-yalá (América Latina) como promotora creativa de acciones políticas y organizativas.

En lo pedagógico es donde encontramos más trabajos que relacionan las lenguas indígenas con sus luchas. Se encuentra principalmente trabajado el tema de la etnoeducación y de la educación intercultural bilingüe; estas desde la caracterización de determinados pueblos o estudios comparados como es el caso de la tesis Educación Intercultural Bilingüe (EIB) una visión comparada entre Ecuador y Bolivia (Lovich Villamizar, 2006).

Se encuentra un creciente interés desde hace 20 años por los derechos lingüísticos y su fundamentación teórica teniendo en cuenta diversas disciplinas. La categoría de los derechos lingüísticos es un tema novedoso y complejo, el cual no tiene más de veinte años en la teorización nacional e internacional. Lo que reflejan los estudios es el imperativo uso de un enfoque cada vez más interdisciplinario que nutra la compleja conceptualización de un tema que en su construcción como todos los derechos humanos está en constante movimiento. Dentro de las disciplinas encontramos la antropología, la sicología, la sociolingüística, la historia y la filosofía política.

Por otro lado, se ha desarrollado en torno a las políticas lingüísticas el libro “El derecho a la lengua: una historia de la política lingüística en Colombia” (Pine-

da Camacho, 2000) donde se hace un recuento histórico y análisis de las políticas lingüísticas en Colombia desde la época de la conquista hasta el año 2000. El autor no escatima en la descripción de las transformaciones o propuestas nuevas en el contexto Colombiano sino que alimenta su texto con ejemplos en el contexto europeo, canadiense y de otros países de Latinoamérica como Bolivia, México y Perú. Posterior a este año, en el contexto colombiano se han realizado artículos desde el ángulo de lo político-jurídico, tales como “La diversidad lingüística en Colombia: protección jurídica de las lenguas indígenas” (Rojas Quiñonez, (2013)) o “Las lenguas autóctonas en Colombia: consideraciones alrededor de su legitimación en la constitución de 1991” a cargo de Daniel Aguirre Licht (2009) quien compila a las autoras Ilse Gröll, María Emilia Montes Rodríguez y Ruth Pappenheim Murcia.

Es Skutnabb-Kangas, Tove and Robert Phillipson (1994) quienes introducen el termino de Derecho Humano Lingüístico sin embargo su argumentación está planteada de tal manera que no cuestiona los grupos minoritarios y sus dinámicas o los miembros de estos. Es decir presupone que estos asumen, sí o sí, su identidad y que no hay conflictos.

Stephen May (2011) es quizás el autor que ha cuestionado las tendencias ecologista y la de DHL (derecho humano lingüístico). Él propone una argumentación interdisciplinar y tiene en cuenta la diferenciación entre comunidad o colectivo e individuo que no necesariamente quiere asumir el rol de miembro de estos grupos lingüísticos. No obstante no encontramos ningún autor que trabaje las estrategias e iniciativas desde los sujetos empoderados. Aunque entiendo de alguna manera tal perspectiva teniendo en cuenta que es en América Latina donde hay diversas manifestaciones contra-hegémicas. Por tal ra-

zón, este estudio realizado desde América latina tiene la responsabilidad de aportar a la sistematización estrategias y debilidades desde la organización indígena, un contexto por decirlo así único en las movilizaciones, resistencias y luchas políticas.

En el mapa de los países que ratificaron el convenio 169 de la OIT, su gran mayoría está en América Latina lo cual vislumbra las dinámicas de movilización e intereses en el mundo. Una región que se moviliza a favor de los derechos de las minorías a pesar de tener una historia de dictaduras opresivas.

Contamos desde la historia y la antropología con documentos que abordan tangencialmente el tema. En cuanto a la historia existen fuentes colombianas como Carmen Ortega Ricaurte (1978) y Humberto Antorveza y Triana (2000). Ambos abordan el estudio sobre las lenguas indígenas en la historia social del país. Desde el ángulo antropológico colombiano, Marta Pavón (1995) hace una compilación de trabajos bajo el título a “La recuperación de lenguas nativas como búsqueda de la identidad étnica”. El trabajo exhaustivo del antropólogo Roberto Pineda Camacho sobre el derecho a la lengua y la historia de las políticas lingüísticas para las lenguas nativas, mostrando los alcances y limitaciones por parte de la institucionalidad, no siendo así sobre el rol de las luchas o reivindicaciones de los pueblos y sus iniciativas. Desde esta disciplina en el contexto colombiano se cuenta además con estudios sobre las lenguas indígenas en el nuevo Reino de Granada y posteriormente.

Es interesante la producción desde las iniciativas indígenas por ejemplo la obra de Green Stocél, Abadio (2006-2007) en su texto “la educación desde la Madre Tierra: un compromiso con la humanidad” un artículo del proyecto de investigación: “la lucha de los siete hermanos y su hermana Olowaili en defensa de la Madre Tierra:

hacia la pervivencia cultural del pueblo Tule”.

Si bien es cierto en los trabajos consultados se dilucidan elementos implícitos de la lengua como instrumento de dominación o herramienta de control en las relaciones de poder, la lengua materna juega un papel crucial en la resistencia, el giro decolonial, en unas relaciones de poder donde el sistema es excluyente por lo cual hay una carencia en la realidad conceptual en la que se debe fundamentar. Asimismo, incorporar un dialogo de saberes intercultural al debate.

En las realidades observadas y los textos revisados existe un vacío en las explicaciones acerca de la relación entre derechos humanos y derechos lingüísticos. Además, de la pobre sistematización de estrategias “desde abajo”, es decir, desde las bases por parte del movimiento indígena.

3. Modernidad y derechos humanos

Una de las características principales de la modernidad en occidente es la industrialización, la aparición de la fábrica y la automatización del trabajo. Es la máquina la que llega a imponerse en la producción en masa, en serie, a remplazar lo artesanal o a reforzar la mano de obra humana. Es también el paso de lo rural a lo urbano.

Es necesario abordar la modernidad para reflexionar sobre los derechos humanos pues es en este periodo donde se empieza a consolidar el concepto y la conciencia social y política sobre los derechos humanos también contribuyó a la consolidación de la Cultura Moderna (Angarita, 2000). Basados en este concepto nos dirigimos al contexto del pueblo Kankuamo para vislumbrar su realidad histórica.

Desde Valledupar, se divisa la Sierra Nevada de Santa Marta. Esas montañas albergan cuatro pueblos indígenas que descienden de los Tayronas (Arhuakos, Kogui, Wiwas y Kankuamos) como guar-

dianes de esta naturaleza que es fuente de su cosmogonía. En una relación profunda de equilibrio con su entorno natural, perteneciendo y reconociéndose en este. Uno de estos pueblos es el Kankuamo. En sus palabras una de las cuatro patas de la mesa, pues son cuatro pueblos que le dan equilibrio a la espiritualidad de estas montañas.

El pueblo Kankuamo se arraigó en la falda de la Sierra; su asentamiento geográfico carente de estrategia para defenderse afectó desfavorablemente su historia al encontrarse vulnerados por el conflicto armado violando sistemáticamente sus derechos.

Además, su cercanía al mundo occidentalizado, los hizo objeto de una fuerte aculturación. En consecuencia, se fragmentó en algún momento su identidad grupal, es decir su etnicidad y se extinguió el uso de su lengua, quedando reducida u escondida en las bocas de muy pocos. Esas voces que a pesar de ser silenciadas por la colonización y por la violencia, guardaron su memoria.

La modernidad en el pueblo Kankuamo significó aculturación por su cercanía a Valledupar. Los dejó en la mitad del camino entre lo indígena y lo occidental pues los Kankuamos no se identificaban en su totalidad con ninguno de los dos mundos.

El paradigma de la modernidad se hilvana apoyado en la promesa de equilibrio entre el pilar de la regulación y de la emancipación (Boaventura de Sousa Santos, 1989). Sin embargo, en este camino que se hace al andar, hay un aumento en el déficit y una disminución en su capacidad de cumplir las promesas que basculan entre estos dos pilares, donde el de la regulación tiende a dominar, creando a través de su maximización una relación de poder sin armonía y desbalanceada dejando al pilar de la emancipación debilitado.

Es así como el proyecto de la modernidad que nace con promesas de equilibrio se traduce en la frustración de lo no cumplido, puesto que las fuerzas abstractas de cada pi-

lar tienden a maximizarse a ritmos distintos y en su interior repitiéndose este fenómeno por la independencia y funcionalidad diferenciada de cada principio. En específico en el pilar de la regulación encontramos el principio de Estado, el de mercado y de comunidad; en su contraste el pilar de la emancipación tiene en su interior las racionalidades: estética-expresiva, cognitiva-instrumental y práctica-moral.

Luego, el pilar dominante y hegemónico en la modernidad es el pilar de la regulación y particularmente el principio del mercado, vertido sobre el Estado y la comunidad. Así, los mercados están más expandidos fuertes, irresponsables; los Estados son más autoritarios, militarizados y con menos compromiso social; los individuos son transformados en clientes y concentrados en su micro-ética. No obstante, las mutaciones en el pilar de la emancipación son fundamentales para entender el paradigma de la postmodernidad el cual empieza en el cambio de las racionalidades. Es decir, surgen las micro-racionalidades y las micro-revoluciones.

Por otro lado, el rol del lenguaje va variando. En la pre-modernidad es sobre todo oral a nivel general. Posteriormente, en la modernidad, predomina la lengua escrita. Encontramos en el contexto colombiano los juglares y los pueblos indígenas quienes se han caracterizado por su oralidad. Esta carencia de lengua escrita les ha costado hasta este momento histórico una discriminación e incluso se les ha llamado dialecto primitivo, no civilizado, a sus lenguas. Luego aparece el lenguaje virtual del cual se van a servir los movimientos sociales para su movilización, creación de redes y visibilización de las luchas.

La promesa de la modernidad o un Estado con más poder e incidencia en la calidad de vida de los sujetos ha sido incumplida. Queda demostrado extensamente en los objetivos no cumplidos, la falta de voluntad

política y la situación actual de los pueblos indígenas. Hay que resaltar el trabajo, la movilización de líderes y lideresas por la lucha de sus derechos. No hay que olvidar que al interior de la mayoría de los pueblos se viven conflictos internos por el poder donde los intereses individuales de algunos líderes prima sobre las necesidades colectivas. Esto se convierte en una debilidad de la emancipación y las luchas. Otro agravante a la situación es el asesinato de los defensores de derechos humanos en Colombia. A pesar del proceso de paz se siguen atacando estas resistencias necesarias.

Por lo anterior, los derechos lingüísticos y sus luchas se hacen esenciales para entender la distancia entre el ordenamiento jurídico y la realidad social de las comunidades indígenas cuyo abandono y desinterés estatal parece condenarlas más rápidamente a la extinción. Analizar esta relación entre los derechos lingüísticos y los derechos humanos de uno de nuestros pueblos indígenas: el Kankuamo, aporta a la comprensión de la realidad de una comunidad condenada a la exclusión y a la lucha por su pervivencia.

4. Sujeto de derechos humanos

Un gesto cotidiano como es tomar un bus se puede convertir en la acción detonante de cambios. Esa mujer negra que decidió un día cualquiera sentarse en un bus destinado para blancos generó reacciones dentro de una minoría oprimida como fueron los negros en la época del Apartheid en Estados Unidos. Ella fue sujeto de derechos humanos con su impertinencia, desobediencia y desacato a una supuesta ley justa. Rosa no habló de leyes, fue su indignación reflejada en la narrativa del hecho mismo lo que resonó en la rebelión del pueblo negro.

El sujeto de derechos humanos no está reducido a un ser con un cúmulo de cono-cimientos legislativos o jurídicos, tampoco a un ser concienciado. Por el contrario este es un ser sentipensante en palabras de Fals

Borda, que se reconoce no como medio sino como fin en sí mismo. Lo que hizo posible el “simple” gesto de esta mujer negra fue la identidad, la solidaridad, la capacidad de reflejarse en el otro o en los otros que sufrían la vergüenza, la humillación y la marginación; por mencionar lo menos grave de la época. Esto es lo que propicia un espíritu colectivo de lucha.

Rosa Parks se asemeja en el contexto colombiano a una mujer Kankuama líder de su resguardo. Con su tenacidad organizó a las mujeres víctimas del conflicto para comercializar sus tejidos de mochilas; se reúnen periódicamente a tejer y a concertar acciones. Asimismo, podemos mencionar a las sufragistas que se rebelaron, a pesar del maltrato y el escarnio público, contra el *statu quo* y gracias a ellas hoy las mujeres tenemos el derecho al voto. Algo en común en estas mujeres fue esa capacidad de reconocer su humanidad a través de los otros; no les importaron las consecuencias ellas tenían claro que la lucha era a favor de todos.

En las posibilidades de construcción de sujeto de derechos humanos en la reciente historia de violencia y barbarie en Colombia se disciernen prácticas de rebelión y de reconocimiento entre sujetos de derechos humanos. Esa reciente historia que se caracteriza por un conflicto complejo, con varios actores armados pro-sistémicos como paramilitares insurgentes, narcotraficantes y militares. Por el otro lado, están las guerrillas y en el medio la sociedad civil, las minorías.

En la historia de la construcción de Colombia en un Estado-Nación al replicar modelos extranjeros que no aplicaban al contexto multicultural, multiétnico y plurilingüe encontramos el gran primer tropiezo del país. No pensarse un país desde su diversidad sino buscando la uniformización. Se olvida que la democracia se construye desde la diferencia y que en el disenso se

construyan/encuentren propósitos comunes pues las ganas de homogeneizar el pensamiento político ha sido el principal causante de nuestra guerra.

Una de las poblaciones invisibilizadas e ignoradas después de la república son los pueblos indígenas. Una de las minorías afectadas por un sistema opresor. Sin embargo, han dado luchas con rebelión en búsqueda de reivindicar sus derechos. Se dicen, vamos por lo nuestro, organicémonos, recuperemos nuestro Territorio, nuestra identidad y el mayor representante de esta: nuestra lengua. La reivindicación central de los pueblos indígenas ha sido por el territorio. Este actor político aparece en el siglo XXI en los años setentas aún si sus luchas se remontan a la época de la conquista su incidencia se hace visible desde Quintín Lame, el asesinado líder.

Defender su propia lengua implica para los pueblos indígenas reconocerse como sujetos activos de derechos, propiciando de esta manera la reorganización de la comunidad desde individuos descolonizados, humanizados, ciudadanos de facto en acciones coherentes con las situaciones local-periféricas, convirtiéndose en actores que defiendan y reivindiquen su etnicidad, en especial su lengua como portadora de unidad y alma de sus pueblos amenazados. Aunque, los grupos étnicos son a menudo postergados y pueden en la lucha por una distribución justa de los recursos, usar la etnicidad como un arma. La comunidad étnica funciona entonces como un movimiento social que crea la posibilidad de, por ejemplo formular acciones políticas y económicas para darlas a conocer fuera de la comunidad.

5. Derechos lingüísticos

“la lengua es la base de nuestra identidad. Además, repasa las herramientas que tenemos a nuestra disposición para informar y ser informado”. Pueblo uw’á

En la representación de la diversidad lingüística de la humanidad, existieron y

existen lenguas dominantes. Podríamos llamarlas lenguas paternas. Este estatus ha estado ligado a las relaciones de poder, dominación, imperios, intereses económicos, opresión-oprimidos. Incluso entre poblaciones minoritarias como pueblos indígenas. Podríamos hacer una citación extensa de como en la Historia se han impuesto ciertas lenguas a través de la violencia y afectaciones a la dignidad humana de los pueblos al lado de las resistencias que se propiciaron como reacción. No obstante, este trabajo no se concentra en una caracterización histórica del fenómeno.

En esa interacción de sociedades las lenguas desfavorecidas han sido marginadas, silenciadas o han ido desapareciendo. Este flagelo sigue cobrando las voces de lenguas vivas cada vez con mayor velocidad. Desde que la sociedad agraria se reemplaza por la sociedad industrializada, la homogenización prima en la transición para tecnificar y optimizar los procesos. Es a partir de la revolución francesa donde el ejercicio del poder del Estado-Nación convoca la uniformidad.

Si miramos las lenguas de poblaciones que históricamente han sido subordinadas como es el caso de los pueblos indígenas frente al avasallamiento de la conquista del continente americano encontramos que han desaparecido lenguas indígenas pero también han sobrevivido y revitalizado otras.

Los derechos lingüísticos que normalmente los clasifican como parte de los DESCAs pero que están innegablemente relacionados con derechos fundamentales y DCP. Se conocen también como derechos humanos minoritarios, colectivos/individuales.

En América Latina, encontramos el caso de Perú, en donde los derechos lingüísticos son derechos fundamentales y colectivos que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales. Esto implica desarrollar

su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua; recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

La importancia del respeto a estos derechos es fundamental, no sólo porque la lengua es “expresión de identidad y cultura de los pueblos”, sino también porque la lengua funciona como “puerta” o “vehículo de otros derechos”. El respeto a los derechos lingüísticos permite acceder efectivamente a derechos tan importantes como a una adecuada atención de salud, educación, un juicio justo, acceso a la información, entre otros (Ministerio de Cultura de Perú, 2017)

En Colombia se han hecho estudios lingüísticos, sociolingüísticos y se ha estimulado la etnolingüística desde la universidad privada como los Andes; desde instituciones como Caro y Cuervo. Sin embargo, esto no ha acompañado procesos de los hablantes quienes son el centro de esta riqueza, patrimonio inmaterial.

No obstante, según Fernández Liesa (2000), hay tres principios básicos que inspiran el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, los cuales son: 1) libertad lingüística derecho a la identidad lingüística. 2) Igualdad que posibilite la no discriminación a la diferencia. 3) respeto al pluralismo

Teniendo en cuenta la integralidad de los derechos humanos y en su condición transversal podemos dilucidar que los derechos lingüísticos se relacionan con derecho a la educación intercultural bilingüe y diferencial, a la libre determinación, expresión/comunicación, al territorio, la justicia y reparación cultural, a la vida. Defender la lengua no para excluirse, marginarse en una postura etno-céntrica. Sino para reafirmar su dignidad; reparación histórica a la limpieza étnica, a las campañas de evangelización de la iglesia. La lengua hace parte

fundamental de la dignidad humana pues es lo más intrínseco, lo más nuestro, íntimo, a nuestra condición de seres humanos, está llena de significados propios. La lucha por los derechos humanos es la defensa de la dignidad. Los derechos lingüísticos son una manifestación de la lucha por algo tan intrínseco y significativo al ser humano como lo es su lengua. La cooptación de tales derechos viola sistemáticamente otros derechos fundamentales.

La preocupación no es con la defensa cultural per se, pero con establecer las condiciones que permitan el goce de la esfera de igualdad limitada. En la cual los miembros del Estado conllevan mientras evitan responsabilidades ligadas a las capacidades lingüísticas. Es aquí donde la noción de derechos a la lengua instrumental juega su papel.

De esta manera, se entrevé la importancia de la palabra y de la escucha para poder responder a las diferentes realidades de los pueblos indígenas. La lengua emerge entonces como el principal medio de relación del presente con el pasado para mirar hacia el futuro en una concepción del tiempo no lineal sino concéntrica, de permanente abrazo a quien nos da la vida: la madre tierra (Green Stócel Abadio, 2007).

La defensa de los idiomas tiene que ver con la defensa de los derechos humanos, la defensa de la dignidad de las personas, no solo de la indígena sino de la dignidad humana no indígena. El concepto Genocidio lingüístico, la “perdida” o “muerte” de la lengua no pasa porque sí, no es natural, y/o inevitable. Más bien, es situado social, cultural y políticamente dentro de un amplio nexo de (frecuente/alta/desigual) relaciones de poder dentro de y entre grupos lingüísticos. (Skutnabb-Kangas, 1994)

Desde el ángulo de Stephen May (2011) la lengua mayoritaria es la lengua de mayor poder, prestigio, influencia o riqueza comunicativa tiene influencia directa sobre

la pérdida de la lengua que no es sólo, quizás ni siquiera principalmente, un problema lingüístico sino que tiene mucho más que ver con poder, prejuicio, competencia (desigual) y en muchos casos, discriminación pública y subordinación.

Por supuesto la pérdida y el cambio de una lengua siempre han ocurrido. Las lenguas se han levantado y caído, se han convertido en obsoletas, han muerto o se han adaptado a circunstancias de cambio con el objetivo de sobrevivir a través del curso de la historia de la humanidad. Pero lo que es cualitativa y cuantitativamente diferente en el siglo XXI es la escala sin precedente de este proceso de declinación y pérdida.

El reconocimiento de los derechos lingüísticos y la protección de las lenguas propician la protección de los derechos fundamentales en su sentido más amplio y se previene la aparición de conflictos, internos e internacionales, haciendo frente a una de las causas más expresivas de su surgimiento (Fernández Liesa, 2000). Aquí vislumbramos el deber ser o el nivel valórico que defiende la pluralidad de la humanidad y expresa una armonía ideal.

6. Marco legal de los derechos lingüísticos

En cuanto a lo jurídico se cuenta con una lista amplia de instrumentos del Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia y leyes nacionales como insumos en la defensa y reivindicación de los DL. Aunque el sujeto de derechos humanos no está reducido a un ser con un cúmulo de conocimientos legislativos o jurídicos, estos insumos brindan la posibilidad de empoderar la lucha colectiva o individual por los derechos.

Si bien es cierto que los derechos lingüísticos se enmarcan en su mayoría como una especificidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), encontramos en el **Pacto Inter-**

nacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 los siguientes artículos que soportan jurídicamente las luchas de los pueblos y la exigibilidad de sus derechos: *Artículo 27, Artículo 13 y Artículo 14.*

Otro instrumento relevante en la esfera internacional que favorece a los derechos de los pueblos indígenas es el **Convenio 169 de la OIT**. Dentro de este hallamos el *Artículo 4* y el *Artículo 2*.

Se cuenta también con la **Convención sobre los derechos del niño** Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Esta contiene el Artículo 30 que se concentra en lo lingüístico.

Existe un instrumento no ratificado y que no vincula ni obliga a Colombia a cumplir estos derechos. Es **la declaración universal de los derechos lingüísticos de 1996** hecha en Barcelona. Una propuesta que logra recopilar firmas de lingüistas tales como Noam Chomsky y personalidades reconocidas por su labor humanitaria o influencia en las resistencias o cambios sociales como Nelson Mandela entre otros. A pesar de su incidencia nula a nivel jurídico, la ONG Linguapax que propuso esta iniciativa se dedica a la valoración y protección de la diversidad lingüística mundial. Se trabajo va en dirección de los procesos autónomos y locales.

La legislación colombiana que da aplicación a normas internacionales en la materia de protección de las lenguas indígenas son las siguientes:

- Ley 74, de diciembre 26 de 1968, aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 mediante esta Colombia asumió el compromiso de acatar lo establecido en el PIDCP. Por lo tanto el artículo 27 que protege las lenguas indígenas es vinculante.
- Ley 12, de enero 22 de 1991, aprobatoria de la convención sobre Derechos

del niño de 1989. En la cual el Estado Colombiano se compromete con el artículo 30.

- Ley 21, de marzo 4 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. El cual obliga bajo el artículo 28 las garantías relacionadas con la cultura, la lengua y el rol del estado en esta.
- Ley 1037, de 25 de julio de 2006, aprobatoria de la convención para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.
- Ley de lenguas 1381 de 2010

La ley 1381 del 2010 aparece en un contexto donde urge la necesidad de salvaguardar el patrimonio inmaterial que son las lenguas, pero más importante aún la pervivencia de los pueblos que las hablan. Es una ley de lenguas que fue creada de una manera participativa e incluyente, es decir, convocó líderes y lideresas del movimiento indígena para su construcción. Sin embargo, esta ley parece haber sido poco socializada entre los pueblos indígenas o las metodologías de socialización no presentan enfoque étnico que tenga en cuenta la lengua propia. De esta manera, el desconocimiento del español se convierte en un factor limitante o excluyente. Ese desconocimiento margina y perpetúa la exclusión.

Colombia se declara en la constitución de 1991 como un Estado de derecho pluralista y multicultural. Además cuenta con un insumo de leyes, participación en tratados o acuerdos internacionales vinculantes que favorecen a los pueblos indígenas, es decir, una legislación garantista. Entre estas, está la Ley de lenguas 1381 de 2010 como un instrumento que podría ser insumo para garantizar los derechos lingüísticos, pero se percibe que no ha sido socializada lo suficiente y su desconocimiento la congela en el papel.

Así, esa constitución que otorga múl-

tiples derechos individuales y colectivos a las minorías muestra una contradictoria flexibilización de las políticas a favor del mercado por encima de los seres humanos. Muestra una actitud permisiva frente al capital extranjero y una alianza con los medios de producción globalizadores de explotación.

Por lo tanto, la realidad de los pueblos indígenas en sus territorios es contradictoria con esta normatividad. Un ejemplo de las consecuencias de esta contradicción es el exterminio de los pueblos indígenas física y/o culturalmente con una velocidad desmesurada y al parecer imparables (ONIC, 2013). Lo que ha permitido la protección de la pervivencia de los pueblos ha sido el empoderamiento de las luchas propias, la revitalización de su lengua y cultura, además de la movilización en la emancipación de los pueblos para lograr el cumplimiento del goce de sus derechos.

Colombia cuenta con un insumo de leyes, participación en tratados o acuerdos internacionales vinculantes y la constitución de 1991 que favorecen a los pueblos indígenas enormemente, es decir, podríamos decir que hay una legislación garantista. Sin embargo, la realidad de los pueblos indígenas en sus territorios es contradictoria con esta normatividad lo cual se pudo evidenciar en el trabajo etnográfico que se realizó durante casi dos años. Se vislumbró que la solución a esto ha sido el empoderamiento de las luchas, la revitalización de su lengua y cultura; además, la movilización en la emancipación de los pueblos para lograr el cumplimiento del goce de sus derechos.

7. Justicia transicional y derechos lingüísticos para indígenas

Partiendo del presupuesto de que la paz no es solamente ausencia de guerra armada. Hablamos de la violencia estructural que se perpetúa silenciosamente. Esta sección se concentra sobre el movimiento indígena

frente a la paz teniendo en cuenta el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas ocasionado por el conflicto armado y la exclusión que históricamente les ha victimizado.

Proponemos el concepto de Justicia transicional entendida como un proceso de transformación política y social que equilibra la justicia y la paz para proteger y cumplir derechos humanos y ejercer la democracia. La fundamentación para este es el principio de una paz estable y duradera que necesita unos acuerdos básicos como punto de partida y pretende que el uso del concepto de derechos humanos con su carácter integral y transversal cubra la justicia restaurativa y trascienda la justicia retributiva o punitiva. Por lo tanto una justicia transicional que no sea omnicompreensiva de los diferentes aspectos es la parcialización del goce efectivo de derechos humanos que no sería suficiente para hablar de un verdadero cambio, rompiendo ese equilibrio que sostiene un derecho con el otro. Sin ese goce pleno no se responde a los principios de un Estado de derechos, se rompe la confianza de los ciudadanos, negando la reivindicación de los derechos de las víctimas y por ende coartando la verdadera transformación social en condiciones de igualdad en la pluralidad.

El aspecto cultural manifiesta afectaciones difíciles de identificar sin embargo es de un valor fundamental en la restauración integral pues aborda conceptos identitarios, valores propios, espiritualidad, lengua, desarraigo y afectaciones psicológicas. Lo anterior exige una adecuación institucional para la revitalización de las prácticas culturales.

Los ecos de las voces de las lenguas nativas que han desaparecido nos dejan su enseñanza, su memoria para la no repetición, el cuidado, la lucha y la defensa. Las voces que si han podido ser escuchadas siguen resonando. Esas voces a veces ya sin lengua propia pero tal vez con la lengua dominante

han reivindicado sus derechos. Otros que conservan su lengua nativa pero no han podido luchar siguen en el silencio del olvido y están desapareciendo. El pueblo Kankuamo perdió su lengua, es un eco que quizá murmulla algún Mamo de la Sierra Nevada de Santa Marta. Aun así, sus voces de lucha se han hecho escuchar y han logrado revitalizarse como pueblo indígena, recuperar sus territorios y seguir reivindicando sus derechos.

8. Lista de referencias

Angarita, Carlos E. Estado, Poder y Derechos Humanos en Colombia. Editorial CÓDICE LTDA. Bogotá, 2000

Estévez López, Ariadna. Construcción de sujetos (des)empoderados a través del/ de los discurso(s) de derechos humanos. Norteamérica. Año5, número1.2010

Fernández Liesa, Carlos R. Marco Jurídico internacional de los derechos lingüísticos. Universidad Carlos III de Madrid. Boletín oficial del Estado, Edición: José María Sauca - Lenguas, política, derechos. Madrid 2000

May, Stephen. Language and minority rights: ethnicity, nationalism and the politics of language. New York: Routledge, 2011.

Organización indígena Kankuama OIK Makú Jogúki: ordenamiento educativo del pueblo indígena Kankuamo. Valledupar:2008

Pineda Camacho, Roberto. El derecho a la lengua: una historia de la política lingüística en Colombia. Uniandes. Bogotá: 2000

Sklttnabb—Kangas, T., Y Phillipson, R.: Linguistic Human Rights, Past And presentzt. En Skutnabb-Kangas Y Phillipson (Eds.), 1994

Walter Mignolo: The Darker Side of Western Modernity: Global Futures, Decolonial Options. Duke University Press, 2011

Tesis

Lovich Villamizar, Verena. Educación intercultural bilingüe (EIB), una visión comparada entre Ecuador y Bolivia, 2001-2006. (Tesis de pregrado). Bogotá: Universidad Externado de Colombia: 2010.

Artículos

Green Stocél, Abadio. La educación desde la Madre Tierra: un compromiso con la humanidad. Artículo del proyecto de investigación: “la lucha de los siete hermanos y su hermana Olowaili en defensa de la Madre Tierra: hacia la pervivencia cultural del pueblo Tule”. 2006-2007

Rojas Quiñonez, Claudia María. La diversidad lingüística en Colombia: protección jurídica de las lenguas indígenas. Artículo. Revista Pensamiento Jurídico N° 22.

Gröll, Ilse. Montes Rodríguez María Emilia. Pappenheim Murcia, Ruth; compilador, Daniel Aguirre Licht. Las lenguas autóctonas en Colombia: consideraciones alrededor de su legitimación en la constitución de 1991

Pavón Marta. (1995) La recuperación de lenguas nativas como búsqueda de la identidad étnica Bogotá. Universidad de los Andes CCELA,

Páginas de internet

Documentos para la historia del movimiento indígena colombiano contemporáneo. Ministerio de Cultura. Bogotá 2010-08. <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/biblioteca-indigena-colombia/documentos-para-la-historia-del-mov-indigena>

<http://www.linguapax.org/castellano>
www.onic.org.co

<http://siemenpuu.org/es/theme/buen-vivir-0>